

OFICIO No. PFFPA/1/2S.1/0731/2017
EXP. No. PFFPA/3.1/2S.1/00013-17

Ciudad de México, a 22 de agosto del 2017.

PABLO MAÍZ LARRALDE
Representante Autorizado
Intertek Testing Services de México, S. A. de C. V.
Calle Poniente 134 No. 660, Col. Industrial Vallejo,
Delegación Azcapotzalco,
Ciudad de México, C. P. 02300.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007 y, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; el Procurador Federal de Protección al Ambiente emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFFPA-APR-LP-RS-010MS/2017





A favor del **"Intertek Testing Services de México, S. A. de C. V."**, por haber cumplido con los requisitos de aprobación ante esta autoridad, bajo el alcance siguiente:

MATERIA: MUESTREO DE SUELOS

Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004		
Prueba	Método o Norma	Personas Facultadas
Muestreo de suelos para la identificación y la cuantificación de metales y metaloides, y manejo de la muestra.	NMX-AA-132-SCFI-2016	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12
Para apoyar la evaluación de la conformidad de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012		
Muestreo en la caracterización de suelos contaminados con hidrocarburos	NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Numeral 7	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38

Personas facultadas por el laboratorio para firmar informes:

Nombre de personas facultadas
1. Luis Huerta Aguilar
2. Ezequiel García Rosas
3. Jorge García Rodríguez
4. José Israel Martínez Sánchez
5. Alfredo Reséndiz Camilo
6. Gil Carreón Rodríguez
7. Noé García Martínez
8. Julio César Arévalo Rodríguez
9. Carlos Manuel Gómez Cervantes

M
ED

Nombre de personas facultadas
10. Alejandro Guido Zarate
11. Axel Rivero Navarrete
12. Gonzalo Manuel Escobedo Acuña
13. Juventino Martínez Miranda
14. Oscar Sandate Silva
15. Ramón Fernando Frausto Nagore
16. Juan Manuel Martínez López
17. José Abraham Cabrera Feregrino
18. Bruno Aguilar Zarazúa
19. Esther García Jáuregui
20. Juan Gabriel Pérez Gallegos
21. Isidoro Cruz García
22. Agustín Hernández Cervantes
23. Adriana Gómez Santos
24. Víctor Manuel Juárez Damián
25. Silverio Miguel Herrera Bonilla
26. Alberto Trejo García
27. Mauricio Rosas Madrid
28. José Luis Salazar Núñez
29. Carlos Pérez Pliego
30. Javier Alfredo Navarrete Fonseca
31. Pedro González Luna
32. Maria del Rosario Naranjo Ortiz
33. Francisco Ramírez Leyva
34. Ulises Eduardo Narvárez Silva
35. Julio César Trujillo Covarrubias
36. Christian Torres Rosas
37. Alma Selene Fariña Hernández
38. Arturo García Castañeda



La presente aprobación corre efectos a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá **vigencia de 4 años**, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos para la aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o pruebas, y unidades de verificación para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en concordancia con el artículo décimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cabe hacer notar que, en términos del artículo 9 del Acuerdo antes citado, el laboratorio requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado cuando realice la modificación del alcance de la acreditación R-0044-003/11, con fecha de acreditación 2011/05/23, con número de referencia 17LP1263 con fecha de actualización 2017/05/02 y fecha de emisión 2017/05/05, por alta de métodos, por alta de signatarios o bien por cualquiera de los supuestos previstos dentro del artículo de referencia.

Para el caso de bajas de métodos y/o signatarios, el laboratorio únicamente deberá dar aviso por escrito a este órgano desconcentrado.

Asimismo, la vigencia de la aprobación se encuentra sujeta a las visitas de verificación o supervisión que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) realice, a fin de constatar que este laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que la PROFEPA pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.

En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por la PROFEPA; asimismo, su vigencia quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera



realizar la entidad de acreditación de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Le reitero mi distinguida consideración

EL PROCURADOR

GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ

- C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- C. Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Gabriel Calvillo Díaz.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Ing. G. Rafael Coello García.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Presente.